

ARCHIVOS **MX**

GESTIÓN DOCUMENTAL
en México





CHIAPAS

ESTADO			
CHIAPAS			
LEY DE ARCHIVOS			
¿Existe?	Nombre	REGLAMENTO DE LA LEY	LINEAMIENTOS DE LA LEY
✘		✘	✘
SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS			
¿Existe?	Nombre de la ley	REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS	
✓	Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Chiapas, 1993. (deroga el Decreto número 76, publicado en el Periódico Oficial de 1952)	Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Archivos de Chiapas, 1994.	
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS		<p>El Sistema Estatal de Archivos estará integrado por los siguientes órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El consejo estatal de archivos; II. El archivo general del estado; III. Los Comités técnicos, y IV. Los archivos administrativos e históricos existentes en el estado (Art. 6, Ley). 	
OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS		<p>El Sistema Estatal de Archivos tendrá los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Integrar y vincular, a través de un marco organizativo común, a todas las unidades dedicadas a la administración de servicios documentales en los ámbitos de los gobiernos estatal y municipales, a fin de mejorar y modernizar los servicios archivísticos y de información públicos, convirtiéndolos en fuentes esenciales de información y banco de datos de la vida institucional y cultural de la entidad; II. Normar, regular, coordinar y promover el funcionamiento y uso de los archivos administrativos e históricos y el acervo documental de los poderes del estado y de los municipios, propiciando el desarrollo de medidas permanentes de comunicación, operación y concertación entre ellos, y con los sectores social y privado; así como la producción, circulación, uso y acceso de la documentación; III. Contribuir a reforzar la unidad estatal y nacional a través de la organización, preservación, conservación y difusión de la memoria pública del estado. IV. Formular los proyectos de las disposiciones legales particulares tendientes a lograr la adecuada generación, organización, administración, preservación, conservación y difusión del patrimonio documental estatal; V. Fomentar la utilización de los más avanzados instrumentos de que la tecnología moderna brinde para lograr la eficiencia y seguridad en materia archivística y de administración de documentos, de acuerdo con los recursos y medios al alcance de cada uno de los integrantes del sistema estatal de archivos, y VI. Servir como mecanismo institucional de enlace con el sistema nacional en la materia, a efecto de actuar en el marco del sistema nacional de planeación democrática (Art. 5, Ley). 	

CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS		<p>Del consejo estatal de archivos será el órgano normativo del sistema y la máxima autoridad en la implementación y desarrollo de este. Estará integrado por:</p> <p>Un presidente que será el secretario de gobierno;</p> <p>Dos vocales ejecutivos que serán el oficial mayor de gobierno y el director general del instituto chiapaneco de cultura;</p> <p>Un secretario técnico que será el titular del archivo general del estado, y</p> <p>Un consejero designado por cada uno de los siguientes organismos: H. Congreso del Estado, Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los comités técnicos municipales (Art, 7, Ley).</p>			
COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVOS		<p>Los comités técnicos se constituirán como órganos de consulta y operación de las instituciones que lo integran, a través de estos se regulara la vida institucional de la documentación oficial e histórica, mediante el establecimiento de técnicas y mecanismos homogéneos y coordinados para la adecuada recepción, organización, administración, preservación, conservación, uso y difusión del acervo documental (Art. 13, Ley).</p> <p>Los comités técnicos se regirán por las disposiciones que al efecto emita el consejo estatal de archivos y estarán integrados por los titulares de los archivos centrales y administrativos de las dependencias e instituciones gubernamentales, estatales, y municipales.</p> <p>Funcionará un comité técnico en cada uno de los poderes del estado y en cada municipio. Estos comités podrán contar con subcomités internos para atender las diferentes áreas y funciones archivísticas (Art. 14, Ley).</p>			
ÓRGANOS AUXILIARES					
NIVEL ESTRUCTURAL					
Sistema Institucional de Archivos		Recursos humanos		Recursos materiales	
NIVEL DOCUMENTAL					
Cuadro de clasificación archivística	Catálogo de disposición documental	Inventarios	Portadas o guarda exterior con descripción expediente	Transferencias documentales	Bajas documentales
✓	✓	✓		✓	✓
NIVEL NORMATIVO					
Vinculación con el Sistema Nacional de Archivos (AGN)	Plan Anual de Desarrollo Archivístico	Criterios de organización y conservación	Visitas de inspección	Incluye apartado de transparencia	Sanciones
✓					
NOMBRE DE LA NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA					
Año de última Ley			1993		

